

CONSTANCIA: 11-06-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,

Referencia: Solicitud terminación proceso por pago total de la obligación.
Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: 2021-00129
Demandante: CHEVYPLAN S. A
Demandado: MARIA MELBA RAMIREZ GARCIA

LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.851.403 de Manizales - Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la Sociedad comercial **CHEVYPLAN S.A.**, legalmente constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, con **NIT830.001.133-7** con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a poder que me ha sido conferido me permito solicitar respetuosamente la **TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, instaurado en contra de la señora **MARIA MELBA RAMIREZ GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1053766413.

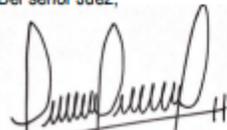
Terminación que se solicita en base a que el demandante, realizó el **PAGO TOTAL** de la deuda al acreedor quien para el efecto es la Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial **CHEVYPLAN S.A.**, por lo que el objeto de la presente *litis* ha quedado superado para las partes.

Con fundamento a lo anterior, solicito señor juez se sirva ordenar:

- La **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente por proceso, incluyendo costas, capital, intereses y gastos.
- El **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS**, librando los oficios correspondientes.
- Archivar el expediente con las anotaciones judiciales previas.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto que admite la presente solicitud.

Del señor Juez;



LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ
C.C. No. 1.053.851.403 de Manizales.
T.P. No. 321.696 del C. S. J.
Correo electrónico: larangolopez.96@gmail.com

A Despacho para proveer.



CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 748

PROCESO: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL PRENDA

Demandante: CHEVYPLAN S.A

Demandada: MELBA RAMÍREZ GARCÍA

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00129-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, COSTAS, GASTOS y el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses, costas, gastos.

SEGUNDO: Por no existir embargos, no hay lugar a levantar medidas

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria